



VISTOS:

Informe N° D16-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI y Informe N° D3-2025-GR.CAJ/DRA (Expediente MAD3: 000755-2025-064169), y demás documentación contenida en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparencia en su gestión;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según Ordenanza Regional N° D00012-2021-GRC-CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cajamarca el cual aprueba la estructura organizacional del Gobierno Regional Cajamarca de la Dirección Regional de Administración. El documento de gestión denominado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; en el contexto de su realidad institucional, en nuestro caso, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° D3-2025-GR.CAJ/DRA (Expediente N° 000775-2025-64169), la Directora de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, sustenta la propuesta de estructura funcional por equipos de trabajo en cada Unidad Orgánica que lo integra; proponiendo la estructura funcional en cada una de ellas, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM “DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO”,



concordante con los parámetros establecidos en los "LINEAMIENTOS N°002-2020-SGP, QUE ESTABLECEN ORIENTACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y EL MANUAL DE OPERACIONES-MOP", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP;

Que, según Memorando N° D1639-2025-GR.CAJ-GGR (Expediente N° 000775-2025-064169), la Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, traslada a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional el Informe N° D3-2025-GR.CAJ/DRA (Expediente N° 000775-2025-64169), la Directora de la Dirección Regional de Administración, sustenta la propuesta de estructura funcional por equipos de trabajo (...), para evaluación, análisis y acciones que correspondan;

Que, mediante el Informe N° D16-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI (Expediente N° 000775-2025-064169), el Subgerente (e) de la Subgerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca emite opinión técnica en atención a lo solicitado por la Dirección Regional de Administración, señalando que la propuesta formulada por dicha Dirección debería ser aprobada por la misma. Sin embargo, al analizar la normativa aplicable, es preciso aclarar que la conformación de *Unidades Funcionales* corresponde exclusivamente a entidades sin personería jurídica, supuesto que no se configura en nuestro caso. Para nuestra realidad orgánica, lo que corresponde (de ser necesario) es la conformación de *Equipos de Trabajo*, cuya aprobación recae en el servidor que ejerce la jefatura de la unidad orgánica, pudiendo formalizarse mediante un documento interno que precise su integración, objetivos, responsabilidades y líneas de coordinación, sin que ello genere gasto alguno. Asimismo, debe recordarse que "las funciones que se derivan de los Sistemas Administrativos recogen lo dispuesto por sus entes rectores; y dichas funciones, sean enunciadas o ejercidas en cumplimiento de tales disposiciones, no obligan en modo alguno a la creación de órganos o unidades orgánicas adicionales";

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; de acuerdo a lo establecido en los Decretos Legislativos de los Sistemas Administrativos de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR la ESTRUCTURA FUNCIONAL POR EQUIPOS DE TRABAJO DE LA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, en cada Unidad Orgánica que lo integra; proponiendo la estructura funcional en cada una de ellas, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO", concordante con los parámetros establecidos en los "LINEAMIENTOS N°002-2020-SGP, QUE ESTABLECEN ORIENTACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y EL MANUAL DE OPERACIONES-MOP", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP:

ORGANIGRAMA FUNCIONAL POR EQUIPOS DE TRABAJO
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN-GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad, Dirección de Abastecimiento, Dirección de Personal, Dirección de Patrimonio, y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y cumplimiento, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN